



Mobile
WorldCapital
Barcelona



The Collider

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES RELATIVAS AL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE EVALUACIÓN Y VALORIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS PROYECTOS CIENTÍFICOS APLICANTES EN EL PROGRAMA THE COLLIDER DE LA FUNDACIÓ BARCELONA MOBILE WORLD CAPITAL FOUNDATION

Exp. A/F202325/S

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

Exp. A/F202325/S

A. Objeto

A.1. Descripción: El objeto del contrato consiste en la prestación de un servicio de evaluación y valorización tecnológica del potencial de los proyectos científicos aplicantes en el programa The Collider de la Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation (en adelante, “**MWCapital**”) en seis (6) áreas específicas (disrupción de la tecnología, casos de uso, análisis de mercado, TRL o nivel de madurez de la tecnología, habilidades técnicas del equipo y plan de desarrollo), con el objetivo de facilitar el proceso de selección y acompañamiento posterior, en los términos y condiciones definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y todo ello de acuerdo con el contexto que se expone en el informe de necesidad del expediente de referencia.

A.2. Lotes: El contrato no se divide en lotes por los motivos aducidos en el apartado 3 del informe de necesidad, que aquí se suscribe.

A.3. Código CPV:

- 7941900-4 “Servicios de consultoría en evaluación”

B. Datos económicos

B.1. Determinación del precio: precio alzado

B.2. Valor estimado del contrato: 90.000,00.-€

B.3. Presupuesto base de la licitación: 36.300,00.-€, de los que 30.000,00.-€ corresponden al presupuesto neto y 6.300,00.-€ al IVA (21%) aplicable.

Ver el informe de necesidad (apartado 6) en relación con la justificación del precio del contrato.

B.4. Revisión de precios: No se prevé.

C. Existencia de crédito: Se garantiza la existencia de crédito para afrontar las obligaciones económicas derivadas de la ejecución del contrato.

D. Plazo de duración del contrato y prórrogas

D.1. Plazo de duración: El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2024 o, si éste fuera posterior, desde el día siguiente al de su formalización contractual, y hasta como máximo el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

D.2. Posibilidad de prórrogas: Se prevé la posibilidad de hasta dos (2) prórrogas adicionales de hasta un (1) año de duración cada una, esto es, hasta como máximo el 31 de diciembre de cada año prorrogado, por mutuo acuerdo expreso de las partes, comunicándose la voluntad de prórroga antes de la fecha de finalización inicial del contrato o de su primera prórroga, sin que la duración total del contrato, incluida las prórrogas, pueda exceder de tres (3) años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación al periodo de corresponda (plazo inicial o primera prórroga). En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

E. Variantes: No se prevén.

F. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

F.1. Forma de tramitación: Ordinaria

F.2. Procedimiento de adjudicación: abierto (no armonizado)

G. Solvencia y clasificación empresarial.

G.1. Requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional:

NOTA: Los requisitos se transcriben del apartado 8 del informe de necesidad.

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera

El criterio relativo a la solvencia económica y financiera seleccionado permite verificar que la capacidad económica del operador económico que tiene que llevar a cabo la prestación la podrá realizar con garantía de éxito; y este es:

Volumen anual de negocios: El volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor de los últimos tres (3) ejercicios disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, deberá ser igual o superior a una vez y media el valor total estimado del contrato, es decir, igual o superior a 135.000.-€.

En el caso que, atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres (3) años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Medio de acreditación:

- La aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios cerrados, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
- En el caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial, deberá presentar una declaración al respecto y presentar las cuentas legalizadas.
- En caso de que la empresa no tenga la obligación de presentación de cuentas ante organismo oficial ni de legalizar cuentas, deberá presentar una declaración al respecto, así como las cuentas firmadas por el representante legal.
- Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaración de IRPF de los ejercicios correspondientes.

2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional

El criterio relativo a la solvencia técnica y profesional seleccionado permite verificar que el operador económico tiene la suficiente experiencia para poder llevar a cabo la prestación, y este es:

Experiencia: Una relación de los principales trabajos de naturaleza igual o similar a los que constituyen el objeto del pliego realizados durante los últimos (5) años, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del contratista, para al menos tres (3) empresas públicas y/o privadas de relevancia local, autonómica, estatal y/o

internacional, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 60% del valor estimado del contrato; esto es, 54.000.-€. Se requiere prueba de los servicios pertinentes efectuados más de tres (3) años antes a los efectos de garantizar un nivel adecuado de competencia, puesto que la prestación de este tipo de servicios se ha visto afectada en varios de los últimos ejercicios recientes por la Pandemia de COVID-19 (artículo 90.1.a) LSCP).

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV de este procedimiento.

Medios de acreditación:

- (No exigible a empresas de nueva creación): Mediante la aportación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, incluyendo en ambos casos los importes de dichos servicios, las fechas en que fueron prestados y los correspondientes destinatarios.
- Las empresas de nueva creación en los términos del artículo 90.4 LCSP (antigüedad inferior a cinco años): Mediante declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos desde la fecha de constitución, que deberá ser de tres (3) empleados desde la fecha de constitución; pudiendo el órgano de administración, si lo considera necesario, solicitar un informe de la Seguridad Social con el número anual medio de personas trabajadoras

3. Requisitos de solvencia adicional

Adscripción de medios personales. Atendida la complejidad técnica del contrato, los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, el compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales suficientes para la ejecución del contrato y, en concreto, de los siguientes perfiles, descritos en la cláusula 6.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- **Un (1) Coordinador del Contrato**, con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en la valorización de tecnologías disruptivas provenientes de centros de investigación y universidades, con experiencia directa probada en procesos de

creación de *spinoffs* de base tecnológica y experiencia en la coordinación y gestión de proyectos de índole similar.

- **Un (1) Consultor o Técnico**, con un mínimo de tres (3) años de experiencia en la valoración de tecnologías disruptivas provenientes de centros de investigación y universidades, así como en materia de gestión, emparejamiento de perfiles y ejecución de servicios de índole similar.

Medio de acreditación: Este criterio se acreditará, como condición de admisión al procedimiento, mediante la presentación de una **declaración responsable contenida en el sobre 1** por la que el licitador se compromete a asignar los recursos mencionados a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76.2 de la LCSP y en atención al correspondiente modelo adjunto a los pliegos de la presente licitación.

NOTA: La declaración responsable de adscripción de medios personales **NO deberá ir acompañada de los CVs donde se describa la experiencia** de los perfiles adscritos **ni de sus títulos académicos y/o profesionales** para no entrar en colisión con los criterios de valoración automática del Sobre 3. Este compromiso de adscripción de personal deberá acreditarse mediante la documentación oportuna solo por el licitador propuesto como adjudicatario y deberá cumplirse en el momento del inicio de ejecución del contrato, y no antes, y mantenerse durante dicha ejecución.

NOTA: Los requisitos que han de cumplir todos los licitadores, cuya concurrencia se declara, deberán ser acreditados únicamente por el licitador en quien recaiga la propuesta de adjudicación que habrá de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de capacidad, y junto con aquellos documentos indicados en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación o sus servicios dependientes pueden solicitar en cualquier momento a cualquier licitador la documentación acreditativa de los extremos exigidos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, siempre que resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

G.2 Certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad o gestión ambiental: No se prevé.

H. Proposiciones

H.1. Plazo para presentar proposiciones: El plazo para presentar las ofertas será de, como mínimo, quince (15) días naturales, según se determina señalando la fecha concreta de finalización del plazo en el anuncio de licitación.

H.2. Forma de presentación de las proposiciones:

En esta licitación será obligatorio el uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos para el desarrollo de todas las fases del procedimiento de contratación, incluidas las que corresponden realizar a las empresas licitadoras, entre otras la presentación de las ofertas.

Las que no se presenten por medios electrónicos, en la forma que determina este pliego, serán excluidas.

La presentación de la oferta se hará exclusivamente a través de la Plataforma electrónica de contratación pública de la Generalitat de Catalunya. El Perfil del Contratante de MWCcapital es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&idCap=9176738

- **Forma de presentación:** Las ofertas de las empresas licitadoras deberán presentarse en **TRES (3) SOBRES** electrónicos, a través de la herramienta **Sobre Digital** de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña:
 - **SOBRE 1:** Documentación Administrativa
 - **SOBRE 2:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor
 - **SOBRE 3:** Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática
- **Fecha límite de presentación:** El último día para la presentación de ofertas será el indicado en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de la Generalitat de Catalunya.

I. Criterios de adjudicación

I.1. Relación de criterios de adjudicación:

NOTA: La relación de los criterios de adjudicación se transcriben del apartado 9 del informe de necesidad.

La selección de la oferta más ventajosa se determinará teniendo en cuenta la mejor relación calidad-precio con el objetivo de obtener ofertas de gran calidad, en aplicación de los criterios definidos de la LCSP y de la normativa municipal en materia de contratación.

La puntuación máxima de la totalidad de los criterios de adjudicación (evaluables mediante juicio de valor y evaluables automáticamente) es de **100 puntos**.

A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 50 puntos)

NOTA: De conformidad con el artículo 146.3 Ley de Contratos, se establece un umbral mínimo de calidad técnica fijado en un 50% de la puntuación en base a los criterios de adjudicación ponderable en función de un juicio de valor. Por lo tanto, aquellas ofertas que no alcancen los 25 puntos en dichos criterios serán excluidas. (Ver art. 19.3 del pliego de cláusulas particulares)

RECORDATORIO: Se advierte que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas particulares y el informe de necesidad, en atención a la normativa vigente, cualquier referencia o anticipación de información que está sujeta a valoración automática en el sobre 3 comportará la exclusión de la empresa licitante que corresponda.

Entrevista de admisión de proyectos (hasta un máximo de 15 puntos)

Se valorarán los siguientes extremos:

a) Guion de la entrevista (hasta un máximo de 5 puntos):

- Descripción clara y detallada del guion a seguir para cada entrevista (**hasta un máximo de 2 puntos**).
- Explicación de la estructura del guion y de cómo este facilita la extracción de

información relevante para proceder a la evaluación de los proyectos aplicantes en relación con las 6 áreas de estudio mencionadas (disrupción de la tecnología, casos de uso, análisis de mercado, TRL o nivel de madurez de la tecnología, habilidades técnicas del equipo y plan de desarrollo) **(hasta un máximo de 3 puntos)**.

b) Proceso de selección de expertos (hasta un máximo de 10 puntos):

- Descripción detallada de la metodología y ponderación aplicada para la selección de expertos adecuados para cada proyecto a entrevistar **(hasta un máximo de 4 puntos)**.
- Explicación del grado de flexibilidad de esta metodología teniendo en cuenta los tiempos y la estructura del programa **(hasta un máximo de 4 puntos)**.
- Coherencia y claridad de la metodología en su conjunto **(hasta un máximo de 2 puntos)**.

Informe final por proyecto (hasta un máximo de 35 puntos)

a) Propuesta de matriz de evaluación de las seis áreas de estudio (hasta un máximo de 25 puntos):

- Relevancia y adecuación de la propuesta para la efectiva evaluación satisfactoria de las seis áreas de estudio **(hasta un máximo de 2 puntos)**.
- Definición de una escala de valores numérica que permita valorar equitativamente todos los proyectos **(hasta un máximo de 2 puntos)**.
- Claridad y coherencia de la matriz para la evaluación de las seis áreas de estudio **(hasta un máximo de 2 puntos)**.

En particular, para cada una de las seis áreas:

- Disrupción de la tecnología: Se valorará que la propuesta de matriz incluya una valoración del nivel disruptivo de la tecnología en base al estado del arte y tendencias de mercado **(hasta un máximo de 4 puntos)**.
- Casos de uso: Se valorará que la propuesta de matriz incluya una valoración sobre el nivel de disrupción de los casos de uso identificados por parte del proyecto entrevistado, así de como su potencial impacto en

la sociedad (**hasta un máximo de 4 puntos**).

- **Análisis de mercado;** Se valorará que la propuesta de matriz incorpore una valoración sobre el nivel de comprensión de las tendencias de mercado del proyecto entrevistado, así de como la claridad y accionabilidad de las estrategias de capitalización identificadas (**hasta un máximo de 4 puntos**).
- **TRL o Nivel de Madurez de la tecnología:** Se valorará que la propuesta de matriz incorpore una valoración sobre el nivel de madurez tecnológica y su coherencia respecto a la justificación presentada por el proyecto tecnológico (**hasta un máximo de 2 puntos**).
- **Habilidades técnicas del equipo:** Se valorará que la propuesta de la matriz incorpore una valoración que identifique la relevancia y adecuada complementariedad de las habilidades técnicas del equipo que compone el proyecto entrevistado, permitiendo identificar brechas (**hasta un máximo de 2 puntos**).
- **Plan de Desarrollo:** Se valorará que la propuesta de la matriz incorpore una valoración de la estrategia general planteada, así como la distribución y planificación de recursos necesarios para alcanzar el nivel de TRL 8-9 (**hasta un máximo de 3 puntos**).

b) Estructura y forma del informe final de aprendizajes y mejoras (hasta un máximo de 10 puntos):

- Descripción clara y detallada de la estructura del contenido del informe final de mejoras y aprendizajes (**hasta un máximo de 5 puntos**).
- Descripción de una propuesta de maquetación y diseño de contenidos del informe final (**hasta un máximo de 5 puntos**).

B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 50 puntos)

El criterio de adjudicación cuya valoración se produce de forma automática es el único siguiente:

Oferta económica (hasta un máximo de 15 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que formule el precio más bajo que sea admisible, es decir, que no sea anormalmente bajo y que no supere el presupuesto base de licitación y en el resto de las empresas licitadoras la distribución de la puntuación se hará aplicando la siguiente fórmula establecida por la Instrucción de la Gerencia Municipal y aprobada por Decreto de Alcaldía, de 22 de junio de 2017, publicado en la Gaceta Municipal del día 29 de junio:

$$\left[\frac{\text{Precio unitario base} - \text{precio unitario oferta}}{\text{Precio unitario base} - \text{precio unitario oferta más económica}} \right] \times \text{Puntos máx.} = \text{Puntuación resultante}$$

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluida.

A estos efectos, deberá cumplimentarse el modelo de oferta económica y otros criterios automáticos adjunto a los pliegos de la presente licitación.

Otros criterios automáticos

NOTA: La presentación de proposiciones que incluyan cualquiera de los criterios automáticos sujetos a puntuación evaluable mediante fórmula aquí reseñados se considerará compromiso por parte de la empresa adjudicataria, y, por ende, será obligación de carácter esencial, siendo que su incumplimiento comportará la resolución culpable del contrato.

a) Experiencia adicional del equipo de valorización interna especializado en el ámbito de transferencia de tecnología: Coordinador del Contrato y Consultor o Técnico (hasta un máximo de 31 puntos)

Se otorgarán hasta un máximo de treinta y un (31) puntos a aquellos licitadores que acrediten disponer de los perfiles adscritos de Coordinador del Contrato y Consultor con más de veinticinco (25) años de experiencia en su conjunto, en el ámbito de la valorización de tecnologías disruptivas provenientes de centros de investigación y universidades.

La puntuación se asignará en función de la siguiente tabla:

Años de experiencia	Puntuación
Entre nueve (9) y doce (12) años	10
Entre trece (13) y diecisiete (17) años	15
Entre dieciocho (18) y veintiún (21) años	20
Entre veintidós (22) y veinticinco (25) años	25
Veintiséis (26) años o más	31

Medios de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la presentación de los CVs de los perfiles de Coordinador del Contrato y de Consultor o Técnico y sus títulos académicos y/o profesionales. Para el cálculo de los años de experiencia, se tomará en consideración la suma en su conjunto de la experiencia en el ámbito de la valorización de tecnologías disruptivas provenientes de centros de investigación y universidades de los CVs presentados.

b) Estudios de doctorado o postdoctorado del Equipo interno formado por un mínimo de ocho (8) profesionales (hasta un máximo de 4 puntos)

Se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos a aquellos licitadores que acrediten disponer de alguno o varios profesionales científicos con estudios de doctorado o postdoctorado relacionados con cada uno de los ámbitos tecnológicos relevantes (ámbito industrial, digital, biotecnológico y sostenibilidad).

La puntuación se asignará en función de la siguiente tabla:

Estudios de doctorado o postdoctorado	Puntuación (*)
Un (1) profesional científico en el ámbito industrial	1
Un (1) profesional científico en el ámbito digital	1
Un (1) profesional científico en el ámbito biotecnológico	1
Un (1) profesional científico en el ámbito de sostenibilidad	1

(*) Puntuación por profesional, independientemente de que existan dos o más profesionales con estudios en el mismo ámbito

Medios de acreditación: Este criterio se acreditará mediante la presentación de los CVs de aquellos perfiles del Equipo adscrito y sus títulos académicos y/o profesionales que acrediten los estudios de doctorado o postdoctorado en el ámbito que se dispongan.

NOTA: Si para algún miembro del Equipo adscrito se acreditase estudios de doctorado o postdoctorado en más de uno de los ámbitos tecnológicos relevantes (ámbito industrial, digital, biotecnológico y sostenibilidad), se puntuará de forma independiente, otorgando la puntuación correspondiente para cada uno de los ámbitos acreditados.

I.2. Bajas presuntamente anormales y casos de empate

Si un licitador presentara una oferta que iguale el precio de licitación, quedará admitida pero no obtendrá ninguna puntuación, por no tratarse de ninguna mejora económica. Si un licitador presentara una oferta superior a la del precio de licitación, quedará automáticamente excluido.

Se definen los siguientes límites para la consideración de ofertas, en principio, con valores anormales o desproporcionados:

- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad alta” (entre el 76% y el 100% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 10% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad mediana” (entre el 66% y el 75% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 12% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad aceptable” (entre el 50% y hasta el 65% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 14% de la media del total de las ofertas.
- Cuando las ofertas agrupadas en el grupo de “Calidad baja” (entre el 25% y hasta el 50% de la puntuación cualitativa) presenten una oferta económica que suponga una baja de más del 16% de la media del total de las ofertas.
- Si solo hay un licitador, cuando ofrezca un porcentaje de descuento de más del 15%.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazará la oferta si se comprueba que es anormalmente baja porque no cumple las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la

Unión, en el Derecho Nacional, los convenios colectivos sectoriales vigentes o por las disposiciones de Derecho internacional enumeradas en el anexo V LCSP.

Asimismo, las ofertas que, de acuerdo con el pliego, puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas, serán excluidas si, en el trámite de audiencia, se evidencia que los salarios considerados a la oferta son inferiores a lo que establece el convenio de aplicación.

En caso de empate entre diversos licitadores se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 apartado 2 de la LCSP.

J. Otra documentación a presentar por los licitadores: No se prevé.

K. Garantía provisional: No se prevé.

L.1 Garantía definitiva: Sí, por valor del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

L.2. Forma de constitución: mediante cualquiera de las modalidades previstas en la LCSP, incluyendo la modalidad de retención en el precio.

M. Condiciones especiales de ejecución:

Los licitadores y los contratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato y, en particular, el Código de Conducta y Prácticas Responsables de MWCcapital, disponible en la sección “*Normativa aplicable*” del siguiente enlace:

<http://mobileworldcapital.com/es/portal-de-transparencia/#slide2>

- b) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propias de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
- c) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- d) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación pública o durante la ejecución del contrato.

- e) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que realice para el seguimiento y/o evaluación del contrato, particularmente facilitando la información se le solicite con este fin y que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.
- h) Cumplimiento de la normativa laboral y del convenio colectivo aplicable. Serán a su cargo las obligaciones laborales que determinen la legislación vigente en cada momento en materia salariales, de seguridad social, de accidentes de trabajo, de mutualismo laboral, de formación, de seguridad e higiene, et. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones laborales facultará a MWCcapital para resolver el contrato, quien quedará exonerada de cualquier responsabilidad en esta materia.
- i) Cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigentes que sean de aplicación a los trabajos contratados.
- j) Cualquier otra que, como tal, se defina en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso.

M. Modificación del contrato: No se prevé

O. Cesión del contrato: Sí, en los términos que establece la cláusula 43 del Pliego de Cláusulas Particulares.

P. Subcontratación: Se permite, conforme a la cláusula 10 del Informe de Necesidad.

Q. Subrogación de personal: No se prevé.

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202325/S.....	1
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS	2
Exp. A/F202325/S.....	2
1. Acreditación de la solvencia económica y financiera	3
2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional	4
3. Requisitos de solvencia adicional	5
A.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS O PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Hasta un máximo de 50 puntos)	8
B.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Hasta un máximo de 50 puntos).....	10
Exp. A/F202325/S.....	19
I. DISPOSICIONES GENERALES.....	19
Cláusula 1. Objeto del contrato.....	19
Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito.....	19
Cláusula 3. Plazo de duración del contrato	20
Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato	20
Cláusula 5. Admisión de variantes	20
Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación	20
Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos.....	20
Cláusula 8. Aptitud para contratar.....	21
Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar.....	22
Cláusula 10. Solvencia.....	23
II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	23
SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS	23
Cláusula 11. Propositiones de los interesados	23
Cláusula 12. Presentación de las propositiones de los interesados	24
Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las propositiones	25
Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes.....	25
Cláusula 15. Información a interesados	26
SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	26
Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa	26

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3.....	27
SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN.....	28
Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación.....	28
SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA.....	29
Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato.....	29
Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas.....	29
Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones	29
Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas	30
Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución.....	31
Cláusula 24. Aportación de documentación.....	31
Cláusula 25. Garantía definitiva.....	33
SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	33
Cláusula 26. Adjudicación del contrato	33
Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento.....	34
Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato	34
Cláusula 29. Formalización del contrato	34
III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	35
Cláusula 30. Ejecución del contrato.....	35
Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución.....	36
Cláusula 32. Responsable del contrato.....	36
Cláusula 33. Responsabilidad del contratista.....	36
Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución....	36
Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución	36
Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	38
Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución.....	39
SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	39
Cláusula 38. Modificación del contrato	39
IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	39
Cláusula 39. Pago a la empresa contratista.....	39

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal.....	40
Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista	40
V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN...	41
Cláusula 42. Sucesión del contratista	41
Cláusula 43. Cesión del contrato	41
Cláusula 44. Subcontratación	42
VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	43
Cláusula 45. Causas de resolución.....	43
VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN	44
Cláusula 46. Invalidez.....	44
Cláusula 47. Régimen de recursos.....	44
Cláusula 48. Jurisdicción competente	44

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES

Exp. A/F202325/S

I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Objeto del contrato

1.1. El objeto del contrato es la prestación de los servicios que se describen en el **apartado A.1 del cuadro de características**.

1.2. Los lotes en que se divide el objeto del contrato se identifican en el **apartado A.2 del cuadro de características**.

1.3. La expresión de la codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la que consta en el **apartado A.3 del cuadro de características**.

Cláusula 2. Datos económicos del contrato y existencia de crédito

2.1. El sistema para la determinación del precio del contrato es el que se indica en el **apartado B.1 del cuadro de características**.

2.2. El valor estimado del contrato y el método aplicado para su cálculo son los que se señalan en el **apartado B.2 del cuadro de características**.

2.3. El presupuesto base de la licitación es el que se indica en el **apartado B.3 del cuadro de características**. Este es el límite máximo del gasto (IVA excluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación y constituye el precio máximo que pueden ofrecer los que concurran a la licitación.

2.4. El precio del contrato es el de adjudicación y debe incluir, como partida independiente, el IVA. En el precio se considerarán incluidos los tributos, las tasas, los cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen como consecuencia de las obligaciones establecidas en este pliego y que se deban cumplir durante la ejecución del contrato.

2.5. El precio del contrato puede revisarse en el supuesto y con las condiciones que se indican, en su caso, en el **apartado B.4 del cuadro de características**

2.6. Existe crédito presupuestario para el pago del contrato. La partida presupuestaria a la que se imputa este crédito es la que se menciona en el **apartado C del cuadro de características**.

Cláusula 3. Plazo de duración del contrato

3.1. El plazo de duración del contrato es el que se establece en el **apartado D.1 del cuadro de características**.

3.2. El contrato se podrá prorrogar si así lo ha previsto el **apartado D.2 del cuadro de características**.

Cláusula 4. Régimen jurídico del contrato

4.1. El contrato tiene carácter privado y se rige por este pliego de cláusulas particulares y, en su caso, por el pliego de prescripciones técnicas, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del contrato.

4.2. Además, se rige por la normativa en materia de contratación pública y principalmente, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (en lo sucesivo, Ley de Contratos) y por los preceptos vigentes del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en lo sucesivo, Reglamento).

4.3. El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de otros documentos contractuales que forman parte del mismo o de las instrucciones u otras normas que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no eximen al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Cláusula 5. Admisión de variantes

Se admitirán variantes cuando así conste en el **apartado E del cuadro de características**, con los requisitos mínimos, en las modalidades y con las características que se prevean en ese apartado.

Cláusula 6. Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación

La forma de tramitación del expediente y el procedimiento de adjudicación del contrato son los establecidos en el **apartado F del cuadro de características**.

Cláusula 7. Medios de comunicación electrónicos

7.1. De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de la misma por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales (pliegos y ofertas), siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado, por ejemplo, a través de archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

7.2. La dirección de correo electrónico de MWCapital a los efectos de este pliego es: procurement@mobileworldcapital.com.

7.3. Las comunicaciones y notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán, siempre que sea posible, a través de la herramienta de la Plataforma de Contratación y, en su defecto, por correo electrónico.

El correo electrónico solo será válido cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

La dirección de correo electrónico de los licitadores será aquella que hayan facilitado en la declaración responsable, tal y como se indica en la cláusula 16.

7.4. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento del recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, en todo caso, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Cláusula 8. Aptitud para contratar

8.1. Están facultadas para participar en esta licitación y suscribir, en su caso, el contrato correspondiente, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Tener capacidad de obrar.
- b) No estar incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar previstas en el art. 71 de la Ley de Contratos.
- c) Acreditar la solvencia requerida, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.
- d) Tener la clasificación que, en su caso, y de conformidad con los arts. 77 y siguientes de la Ley de Contratos, sea exigible para llevar a cabo la prestación objeto del contrato.
- e) Tener la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- f) Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador.

8.2. También podrán participar en esta licitación las uniones temporales de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que deberán cumplir las previsiones del art. 69 de la Ley de Contratos.

8.3. En caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto de este contrato deben estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, según resulta de sus estatutos o reglas fundacionales.

8.4. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

8.5. Las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado a MWCcapital durante la preparación del procedimiento pueden participar en la licitación, siempre que se garantice que su participación no falsea la competencia.

Cláusula 9. Acreditación de la capacidad de obrar

9.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil.

Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional en que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

9.2. La capacidad de obrar de los empresarios españoles personas físicas españolas se acreditará con la presentación del DNI.

9.3. La capacidad de obrar de los empresarios extranjeros que sean nacionales de estados miembros de la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

9.4. La capacidad de obrar del resto de empresarios extranjeros se acreditará con un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cláusula 10. Solvencia

10.1. Las empresas han de acreditar que cumplen los requisitos mínimos de solvencia que se detallan en el **apartado G.1 del cuadro de características**, bien a través de los medios de acreditación que se relacionan en este mismo **apartado G.1 de cuadro de características**, o bien mediante la clasificación equivalente a esta solvencia, que se señala en el **apartado G.2 del cuadro de características**.

10.2. En el caso de uniones temporales de empresarios, todas las empresas que formen parte de la unión temporal deben acreditar su solvencia, en los términos indicados en el **apartado G.1 del cuadro de características**.

II. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LICITACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

Cláusula 11. Propositiones de los interesados

11.1. Las propositiones de los interesados deberán ajustarse a este pliego y al resto de documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o

condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Empresas de la Generalitat de Catalunya (en lo sucesivo, RELI) en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea o equivalente.

11.2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura.

11.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

11.4. Una vez la proposición se haya presentado ya no se podrá modificar la documentación transmitida.

11.5. Las proposiciones se presentarán dentro del plazo previsto en el **apartado H.1 del cuadro de características**. Las proposiciones presentadas fuera de ese plazo no se admitirán bajo ningún concepto.

Cláusula 12. Presentación de las proposiciones de los interesados

12.1. Las proposiciones se presentarán mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Catalunya.

12.2. La documentación se presentará dentro del plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, de acuerdo con lo que establece el artículo 156 LCSP.

12.3. Las proposiciones de los interesados tendrán que ajustarse a lo previsto en el pliego y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.4. Las proposiciones se referirán al conjunto de los servicios objeto del presente contrato, y no se admitirán ofertas parciales.

12.5. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

12.6. El licitador tendrá que señalar en el momento de presentar su propuesta un domicilio, teléfono, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

12.7. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación. Las proposiciones presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni ninguna circunstancia.

Cláusula 13. Forma en la que se tienen que presentar las proposiciones

13.1. Las ofertas, así como la documentación anexa a las mismas, se presentarán en castellano o en catalán. En caso de empresas extranjeras, éstas presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o al catalán.

13.2. Las proposiciones tendrán que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña mediante oferta telemática.

13.3. Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados al anuncio de licitación, mediante la herramienta de presentación telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña.

13.4. En el siguiente enlace se explica en detalle la tramitación de las ofertas mediante la herramienta de Presentación Telemática de la Oferta:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/portalfileretretrieving.pscp?reqCode=downloadGuideById&guidId=0&set-locale=ca_ES

13.5. Para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, a la PCSP, al perfil del licitador.

Cláusula 14. Presentación de ofertas en caso de división de lotes

14.1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.2 del cuadro de características, no se prevé la ejecución separada del objeto del contrato mediante su división en lotes en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en su objeto dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico y organizativo.

Cláusula 15. Información a interesados

15.1. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar cinco (5) días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos siete (7) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

15.2. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y deberán hacerse públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

SECCIÓN 2. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Cláusula 16. Contenido del sobre 1: documentación administrativa

16.1. El sobre 1 llevará por título «Documentación administrativa», y contendrá la siguiente documentación:

a) Documento europeo único de contratación (DEUC)

Documento europeo único de contratación (en lo sucesivo, DEUC), según el modelo del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

El DEUC se tiene que presentar firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una debe presentar un DEUC por separado.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar DEUC por separado.

En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita a MWCapital acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

NOTA: Las empresas licitadoras que estén inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (en lo sucesivo, RELI), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, cuando estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estarán obligadas a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental que los datos inscritos en los referidos lugares.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato y de conformidad con las previsiones de la cláusula 24, la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación deberá aportar la documentación justificativa de las afirmaciones contenidas en el DEUC.

Adicionalmente, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, reservándose el derecho de comprobación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

b) Otras declaraciones que se prevean, en su caso, en relación con la solvencia económica y financiera, la solvencia técnica o profesional y/o **la adscripción de medios**, modelo adjunto como **Anexo**, según se prevea en el informe de necesidad y los pliegos de la licitación.

Cláusula 17. Contenido de los sobres 2 y 3

17.1. El sobre 2 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables en función de un juicio de valor», e incluirá:

- a) Índice del contenido del sobre.
- b) Documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor a que se refieren los **apartados I.1.A) del cuadro de características**.

17.2. El sobre 3 llevará por título «Propuesta evaluable mediante la aplicación de criterios evaluables de forma automática», e incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación objetivos o evaluables de forma automática a que se refiere el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.

En todo caso, para la presentación de la oferta económica y el resto de los criterios sujetos a valoración automática deberá cumplimentarse el **modelo adjunto** como **Anexo a la documentación del expediente.**

17.3. La inclusión en el sobre 1 de información determinante del sobre 2, o en el sobre 1 o el sobre 2 de la oferta económica, así como de cualquier información de la oferta de carácter relevante evaluable de forma automática y que, por lo tanto, se deba incluir en el sobre 3, comportará la exclusión de la empresa licitadora, cuando se vulnere el secreto de las ofertas o el deber de no tener conocimiento del contenido de la documentación relativa a los criterios de valoración objetiva antes de la relativa a los criterios de valoración subjetiva.

17.4. Las empresas licitadoras podrán señalar aquellos datos que consideran confidenciales incluidos en el sobre 2 y en el sobre 3. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

La declaración de confidencialidad de las empresas licitadoras debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o datos que se consideran confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica ni los datos incluidos en el DEUC.

SECCIÓN 3. MESA DE CONTRATACIÓN

Cláusula 18. Composición y funciones de la mesa de contratación

18.1. La Mesa de contratación estará constituida por las personas reseñadas en el **apartado 12 del informe de necesidad.**

18.2. La mesa de contratación podrá estar asistida por una comisión de expertos, si así lo estima procedente el órgano de contratación.

SECCIÓN 4. DETERMINACIÓN DE LA MEJOR OFERTA

Cláusula 19. Criterios de adjudicación del contrato

19.1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los criterios de adjudicación y ponderación prevista en el **apartado I.1. del cuadro de características**.

19.2. En caso de empate entre dos o más ofertas se atenderá a los criterios de desempate previsto en el **apartado I.2 del cuadro de características**.

19.3. Se establece un umbral mínimo de calidad de, como mínimo, un 50% de los puntos subjetivos en la propuesta técnica. Aquellas propuestas técnicas con una puntuación inferior a 25 puntos quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes. Respecto a los licitadores que estén en esta circunstancia, ya no se procederá a la apertura del sobre 3, correspondiente a los criterios de valoración evaluables de forma automática.

Consecuentemente, las ofertas excluidas por no llegar al umbral mínimo exigido en los criterios ponderables en función de un juicio de valor no serán tenidas en cuenta en ningún caso a los efectos de la apreciación de las ofertas anormales o desproporcionadas por haber sido excluidas y, consecuentemente, no ser consideradas ofertas admitidas.

Cláusula 20. Plazo para la apertura de las ofertas

20.1. La apertura de las proposiciones se efectuará en el plazo máximo de veinte (20) días naturales contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

20.2. Si la proposición contuviera más de un sobre (sobre 2 y sobre 3), de tal forma que estos deben abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres (sobre 2).

Cláusula 21. Acto de apertura de las proposiciones

21.1. La mesa de contratación abrirá el sobre 1 y, en caso de observar defectos subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados para que los subsanen en el plazo de tres (3) días hábiles.

Una vez subsanados, en su caso, esos defectos, la mesa evaluará la documentación, determinará los licitadores admitidos a la licitación y los excluidos, así como en su caso, las causas de exclusión y lo notificará a los interesados.

21.2. Adicionalmente, y de conformidad con el art. 95 de la Ley de Contratos, la mesa podrá solicitar a los licitadores aquellas aclaraciones que considere sobre los certificados y documentos presentados o requerirlas para que presenten complementarios, lo que deberán cumplimentar en el plazo de cinco (5) días naturales sin que se puedan presentar una vez las ofertas se han declarado admitidas.

21.3. La mesa de contratación procederá a la apertura del sobre 2 presentado por las empresas admitidas a la licitación, en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.4. Antes de la apertura del sobre 3 se facilitará a los licitadores el resultado de la valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

21.5. Hecho esto, se procederá a la apertura de la documentación contenida en el sobre 3 en orden a efectuar su estudio y valoración.

21.6. Antes de formular su propuesta, la mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Cláusula 22. Ofertas anormales o desproporcionadas

22.1. La determinación de las ofertas que presenten valores anormales se llevará a cabo en función de los límites y parámetros objetivos previstos en el **apartado I.2. del cuadro de características**.

22.2. Cuando la mesa de contratación identifique una oferta incurso en presunción de anormalidad, requerirá al licitador que la haya presentado para que, en el plazo de tres (3) días hábiles, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

22.3. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

22.4. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación, para que este decida.

22.5. En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Cláusula 23. Clasificación de las ofertas y propuesta de resolución

23.1. Valoradas las ofertas, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente, de conformidad con los criterios de adjudicación señalados en el **apartado I del cuadro de características**.

23.2. Posteriormente la mesa de contratación elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.

23.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cláusula 24. Aportación de documentación

24.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Empresas no inscritas en el RELI o en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que no figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea:

- ✓ Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la personalidad jurídica, de conformidad con las previsiones de la cláusula 9.
- ✓ Documentación acreditativa de la solvencia de las obligaciones tributarias y sociales.
- ✓ Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona que firma la oferta.

- ✓ Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia o del certificado de clasificación correspondiente.
- ✓ En su caso, certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental que se prevean en el **apartado G.4 del cuadro de características**.
- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía se constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

b) Empresas inscritas RELI o en el en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea

- ✓ Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (cláusula 16.c).
- ✓ Documento acreditativo de la constitución de garantía definitiva, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25, salvo en el caso que la garantía es constituya mediante retención sobre el precio.
- ✓ Cualquier otra documentación que se prevea en el **apartado J del cuadro de características**.

24.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo de diez (10) días hábiles señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres (3) por cien del presupuesto base de la licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

Cláusula 25. Garantía definitiva

25.1. El importe de la garantía definitiva es el que se indica en el **apartado L.1 del cuadro de características**.

25.2. La garantía definitiva se constituirá por el medio que se indica en el **apartado L.2 del cuadro de características**.

25.3. En caso de uniones temporales de empresas, la garantía definitiva se puede constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se llegue a la cantidad requerida y cubra solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión temporal.

25.4. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

25.5. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

25.6. La garantía definitiva responde de los conceptos previstos en el art. 110 de la Ley de Contratos.

25.7. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

SECCIÓN 5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 26. Adjudicación del contrato

26.1. La resolución de adjudicación será motivada. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación será necesario que justifique los motivos.

26.2. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente al acto de apertura del sobre 2.

26.3. El plazo indicado en el artículo anterior se ampliará en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la cláusula 22.

26.4. Transcurrido los plazos señalados para su adjudicación sin que se haya dictado la resolución de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, en su caso.

26.5. La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores y se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince (15) días naturales.

Cláusula 27. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento

27.1. Antes de la adjudicación del contrato de adjudicación, el órgano de contratación podrá desistir del procedimiento de adjudicación o no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria.

27.2. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. No podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas.

27.3. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

27.4. En todo caso la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento se deberá notificar a los candidatos o licitadores.

Cláusula 28. Contenido mínimo del contrato

28.1. El perfeccionamiento se realizará mediante la aceptación de la adjudicación. Sin embargo, en caso en el que las partes acuerden la formalización de la adjudicación en contrato, el contenido mínimo de este será el previsto en el art. 35 de la LCSP en relación con el art. 71.3 del Reglamento.

28.2. El contrato no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes, distintos de los previstos en el pliego.

Cláusula 29. Formalización del contrato

29.1. El contrato se perfeccionará con su formalización, que será requisito imprescindible para iniciar su ejecución.

29.2. El contrato se formalizará en documento privado. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

29.3. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación a los licitadores y candidatos.

29.4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 24, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

29.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a MWCcapital, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

29.6. La formalización del contrato junto con el contrato en sí mismo se publicará en el perfil del contratante en un plazo no superior a quince (15) días naturales tras el perfeccionamiento del contrato.

III. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN 1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Ejecución del contrato

30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en sus cláusulas y en los pliegos.

30.2. El contratista está obligado a cumplir el plazo total de ejecución del contrato.

30.3. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

30.4. Cuantas incidencias surjan entre MWCcapital y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente en el que se deberá dar audiencia al contratista.

Cláusula 31. Condiciones especiales de ejecución

31.1. Las condiciones especiales de ejecución, de obligado cumplimiento por el contratista, o, en su caso, por el subcontratista, son las que se prevén en el **apartado M del cuadro de características**.

Cláusula 32. Responsable del contrato

32.1. MWCapital designará una persona responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

Cláusula 33. Responsabilidad del contratista

33.1. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos y las prestaciones objeto del contrato, así como de las consecuencias que se desprendan para MWCapital o para terceros por culpa de omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

33.2. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de MWCapital.

Cláusula 34. Incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

34.1. En caso de incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución del contrato, MWCapital podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en la cláusula 36 conforme a los tipos de faltas previstos en la cláusula 35.

Cláusula 35. Tipos de faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

35.1. Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCapital, cuando de ello se derive un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.

- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como muy grave por su normativa específica, así como el incumplimiento del plan de seguridad y salud.
- c) El incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas del convenio colectivo.
- d) El falseamiento en la ejecución del objeto del contrato.
- e) La comisión de dos faltas graves en el período de tres (3) meses.
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales establecidas como tales en los pliegos.
- g) El incumplimiento de los compromisos adquirido en las declaraciones responsables que se prevén en el **apartado I.1.B) del cuadro de características**.
- h) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios muy graves para MWCcapital.

35.2. Se considerarán como faltas graves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio grave para la ejecución del contrato.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento esté calificado como grave por su normativa específica.
- c) La comisión de dos faltas leves en el período de tres (3) meses.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios graves para MWCcapital.
- e) La aportación por parte de la subcontratista o subministrador al órgano de contratación de la resolución judicial o arbitral firme que acredite la falta de pago en el plazo del contratista principal, siempre que esta demora en el pago no esté motivada por el incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o subministrador de la ejecución de la prestación. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

35.3. Se considerarán como faltas leves las siguientes:

- a) La inobservancia de los requerimientos efectuados por MWCcapital cuando de ello se derive un perjuicio leve para la ejecución del contrato.
- b) La falta de colaboración con el personal de MWCcapital.
- c) El incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales cuando dicho incumplimiento está calificado como leve por su normativa específica.
- d) Cualquier incumplimiento del contrato que comporte perjuicios leves para MWCcapital.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no estén tipificadas como graves o muy graves. En todo caso la empresa contratista resta sujeta a las responsabilidades y penalidades establecidas con carácter general en la LCSP y, específicamente, las prescritas en el artículo 201 en relación con las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cláusula 36. Penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

36.1. Por la comisión de una falta muy grave se impondrá una penalidad equivalente al quince por cien (15%) del precio del contrato.

36.2. Por la comisión de una falta grave se impondrá una penalidad equivalente al diez por cien (10%) del precio del contrato

36.3. Por la comisión de una falta leve se impondrá una penalidad equivalente al cinco por cien (5%) del precio del contrato

36.4. En caso de que la empresa contratista subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación, impondrá al contratista una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta el incumplimiento de la obligación principal del contrato. En caso de que se establezcan pactos entre contratista y subcontratista que superen el plazo de pago establecido, comportará la imposición de una penalidad de como máximo del 10% del importe de adjudicación.

Cláusula 37. Procedimiento para la imposición de penalidades asociadas a las faltas por incumplimiento, cumplimiento defectuoso o demora en la ejecución

37.1. En cuanto se detecte cualquier incumplimiento, MWCcapital iniciará el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista.

SECCIÓN 2. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 38. Modificación del contrato

38.1. Los contratos que suscriba MWCcapital se modificarán en los supuestos que se indican en el **apartado N del cuadro de características**.

IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 39. Pago a la empresa contratista

39.1. El pago de la contraprestación económica por los trabajos adjudicados al contratista se devengará de la siguiente manera:

- Se abonará el pago del servicio realizado teniendo en cuenta el precio unitario por proyecto.
- Se contemplan dos pagos anuales: Un primer pago asociado a los servicios realizados entre el 1 de enero o, si ésta fuese posterior, desde la fecha de inicio del contrato y el 30 de junio de 2024; y un segundo pago asociado a los servicios realizados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024.

39.2. El pago del precio del contrato únicamente se efectuará cuando MWCcapital considere que las prestaciones objeto del contrato se han cumplido satisfactoriamente, todo ello sin perjuicio de ulteriores acciones que MWCcapital pueda ejercer a la vista de defectos que se detecten con posterioridad al pago.

39.3. MWCcapital abonará el precio dentro de los veinticinco (25) días naturales siguientes a la recepción de la factura correspondiente por parte del contratista, que deberá incluir obligatoriamente el detalle del importe asignado a cada uno de los espacios expositivos sobre el importe total.

39.4. El contratista se compromete frente a MWCcapital a no transmitir a terceros la factura o derechos de cobro. Con carácter excepcional podrá pactarse expresamente entre el contratista y MWCcapital la cesión, a cuyo fin se deberá formalizar a través de fedatario público, debiendo constar en documento de esa naturaleza tal cesión, no

respondiendo MWCcapital frente a terceros en el supuesto de incumplimiento del contratista de lo establecido en la presente condición.

Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

40.1. El contratista se obliga a cumplir con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y la normativa que la desarrolle en relación con los datos personales a los que tenga acceso con ocasión del contrato.

40.2. Adicionalmente, el contratista se obliga a cumplir con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directa 95/46/CE.

Cláusula 41. Otras obligaciones del contratista

41.1. El contratista, en la ejecución del contrato, está obligado a:

- a) Cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que le sean de aplicación.
- b) Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad física.
- c) Cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo aplicable.
- d) Aplicar las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.

41.2. El contratista y en su caso, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones que en su caso se deriven de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

41.3. El contratista se obliga a facilitar la información que en cumplimiento la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno le solicite MWCcapital.

V. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA SUCESION, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Cláusula 42. Sucesión del contratista

42.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

42.2. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

42.3. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

42.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el art. 69 de la Ley de Contratos.

42.5. A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Cláusula 43. Cesión del contrato

43.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que así se establezca en el **apartado O del cuadro de características**, cuando las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

43.2. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será

de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un veinte (20) por cien del importe del contrato.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con MWCcapital y cumpla con todos los requisitos de solvencia previstos en el pliego.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

43.3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 44. Subcontratación

44.1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, de conformidad con las previsiones del **apartado P del cuadro de características**. En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

44.2. Tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

44.3. El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

44.4. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

44.5. En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar.

44.6. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a MWCcapital.

44.7. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la MWCcapital por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

VI. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 45. Causas de resolución

45.1. Son causas de resolución las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre MWCcapital y el contratista.
- d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista
- e) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- f) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos.
- g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados.
- h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista o del subcontratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- i) El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de las cuestiones o documentación que se hubiere determinado.

45.2. La aplicación y los efectos de esas causas de resolución son las previstas en los arts. 212, 213 y 246 (para el contrato de obras), 280 (para el contrato de concesión de obras), 295 (para el contrato de concesión de servicios), 307 (para el contrato de suministro) y 313 (para el contrato de servicios).

VII. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INVALIDEZ, RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Cláusula 46. Invalidez

46.1. El contrato se somete al régimen de invalidez previsto en los arts. 38 a 43 de la Ley de Contratos.

Cláusula 47. Régimen de recursos

47.1 Los actos de preparación y de adjudicación, son susceptibles de recurso de alzada ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela, de acuerdo con lo que establece el artículo 44.6 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

47.2 Contra la desestimación del anterior recurso se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, ante los juzgados del contencioso - administrativo de acuerdo con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

47.3 Los actos adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato se regirán por el derecho privado atendiendo la condición de poder adjudicador no administración pública.

Cláusula 48. Jurisdicción competente

Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

.....

Y, A LOS EFECTOS OPORTUNOS, firmo este pliego de cláusulas administrativas, junto con el cuadro de características, el 18 de diciembre de 2023.



Marta Duelo
Chief of Legal & Contractual Services
Fundació Barcelona Mobile World Capital Foundation